

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

658

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO

Minas.—Núm. 347

D. Angel Gómez Inguanzo, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en éste Gobierno se ha presentado por don Julián Sastre Escudero, vecino de Madrid, en el día 24 del actual, á las diez de la mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, con el nombre de "Carolina", en terreno al parecer franco, término de El Espinar, Ayuntamiento de idem, sitio llamado "El Estepar", lindante al Sur, con la mina número 322 titulada "La Providencia", concedida á su favor, designando las treinta y cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: "Se tendrá por punto de partida la estaca 24 de la citada mina "La Providencia", número 322, desde él se medirán en dirección Este, 19.°45' Sur, 1.100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Norte, 19.°45' Este, 100 metros, colocándose la 2.ª estaca; de ésta al Este, 19.°45' Sur, 600 metros, y se fijará la 3.ª estaca; de ésta al Norte, 19.°45' Este, 100 metros, y se colocará la 4.ª estaca; de ésta al Oeste,

19.°45' Norte, 2.000 metros, y se fijará la 5.ª estaca; de ésta al Sur, 19.°45' Oeste, 200 metros, y se colocará la 6.ª estaca, y con 300 metros en dirección Este, 19.°45' Sur, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 34 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos de esta designación están referidos al Norte verdadero."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 26 de Marzo de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

672

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Gobernador civil de Tarragona, me interesa la busca y captura del niño de doce años, José Simó Guasets, viste garibaldino, color chocolate, pantalón claro, alpargatas blancas, calcetines azules, y tiene algunas quemaduras en la mano izquierda, el cual desapareció del domicilio paterno en Reus, engañado por unos mendigos que lo llevan consigo.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades, á fin de que practiquen las gestiones necesarias al indicado fin.

Segovia, 26 de Marzo de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

671

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, por el presente anuncio se hace constar que, D. Castor Arribas y García, con fecha 20 del actual, ha sido nombrado Maestro interino de la escuela pública elemental de niños de Prádena, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia, 26 de Marzo de 1909.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario, Wenceslao San José Seco.

673

Inspección provincial de Sanidad de Segovia

CIRCULAR

No remitiéndose con la puntualidad debida por los Inspectores municipales á los Subdelegados de los partidos los datos estadísticos según está prevenido en la Instrucción general de Sanidad, con el fin de regularizar este servicio sanitario y hacer cumplir dichas disposiciones sanitarias, se ruega á todos los Alcaldes den conocimiento de esta Circular á los referidos Inspectores municipales, haciéndoles saber la obligación que tienen de cumplir dicho servicio, y de no verificarlo, el Inspector provincial de Sanidad se verá precisado por sensible que le sea emplear medios disciplinarios, según se expresan en los artículos 63 y 78, 183 y 185 de la Instrucción general de Sanidad cuando alguno de los Inspectores dejen incumplido dicho servicio.

Segovia, 27 de Marzo de 1909.—El Inspector provincial de Sanidad, Sinforiano Acinas,

660

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Yanguas se han de ocupar con la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Yanguas á Peñafiel, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este Boletín oficial, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente ó por escrito al Alcalde de dicho término municipal las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo citado, y que cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 26 de Marzo de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

TÉRMINO MUNICIPAL DE YANGUAS

RELACION de las fincas á quienes afecta la expropiación en dicho término con la construcción del trozo 1.º de la carretera de Yanguas á Peñafiel.

Número de orden	Especie	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombre del administrador	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad
1	Tierra de labor	D.ª Dionisia Llorente.....	Yanguas.....			D. Andrés Lázaro.....	Yanguas.
2	Idem.....	» Isabel Pérez.....	Idem.....				
3	Idem.....	D. Juan Mateos.....	Idem.....				
4	Idem.....	» Nicolás Pérez.....	Idem.....			» Anastasio Molinera.....	Idem.
5	Idem.....	El mismo.....	Idem.....			» Víctor Lázaro.....	Idem.
6	Idem.....	D. Abdón Fuentes.....	Idem.....			» Saturnino Sanz.....	Tabanera.
7	Idem.....	» Cándido Rey.....	Segovia.....			» Pablo Martín.....	Idem.
8	Idem.....	El mismo.....	Idem.....			» Gervasio Pedrazuela.....	Idem.
9	Idem.....	D. Pedro Mateos.....	Yanguas.....				
10	Idem.....	» Luciano Molinera.....	Idem.....				
11	Idem.....	» Víctor Molinera Bermejo.....	Idem.....				
12	Idem.....	» Pelegrin Lázaro.....	Idem.....				
13	Idem.....	» Joaquín Odriozola.....	Segovia.....	Celedonio Molinera.....	Segovia.....	» Bernardino de Andrés.....	Idem.
14	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	» Francisco Molinera Olaya...	Idem.
15	Idem.....	D. Julián Mercado.....	Cobos de Segovia			» Juan Rincón.....	Idem.
16	Idem.....	El mismo.....	Idem.....			» Jacinto Lázaro.....	Idem.
17	Idem.....	D. Leonardo Lázaro.....	Yanguas.....				
18	Idem.....	D.ª Clara Pedrazuela.....	Idem.....				
19	Idem.....	D. Eusebio Lázaro.....	Idem.....			» Isidro Lázaro.....	Idem.
20	Idem.....	» Nicolás Pérez.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
21	Idem.....	» Doroteo Manso.....	Idem.....				
22	Idem.....	Heros. de Gregorio Bayón..	Segovia.....			» Francisco Molinera Bermejo.	Idem.
23	Idem.....	D. Tomás Lázaro.....	Yanguas.....				
24	Idem.....	» Francisco Molinera Olaya.	Idem.....				
25	Idem.....	Heros. de Gregorio Bayón..	Segovia.....			» Francisco Molinera Bermejo.	Idem.
26	Idem.....	D. Alejo Pérez.....	Yanguas.....				
27	Idem.....	» Celedonio Ballesteros....	Idem.....				
28	Idem.....	» Francisco Molinera Olaya.	Idem.....				

Yanguas, 1.º de Marzo de 1909.—El Alcalde, Francisco Molinera.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Teniendo necesidad los Alcaldes de enviar trimestralmente, á contar desde el 1.º de Enero del presente año, al Consejo Superior de Emigración los datos necesarios para formar la estadística de Emigración, y para que estos datos tengan la uniformidad que este servicio requiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. haga saber á los Alcaldes de la provincia de su mando la necesidad que tienen de ajustarse en todo para la remisión de los datos estadísticos que se les piden al modelo que á continuación se inserta, aprobado por el Consejo Superior de Emigración, al cual deberán remitirlo trimestralmente desde 1.º de Abril próximo, enviando además los datos referentes al primer trimestre del presente año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 20 de Marzo de 1909.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACIÓN

Datos para la Estadística

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

NÚMERO DE HABITANTES DE HECHO.....

Relación de los vecinos que han emigrado en el..... trimestre del año de 1909

Número de orden	Mes	Día	Nombres y apellidos	VARONES			HEMBRAS			Profesión	Puerto de embarque	Destino	Observaciones
				hasta 15 años	de 15 hasta 23 años	23 años en adelante	hasta 15 años	15 hasta 23 años	23 años en adelante				
Totales.													

V.º B.º:

El Alcalde,

..... día de de 1909

El Secretario,

NOTA. Estos cuadros deberán hacerse en pliego abierto del tamaño folio,

(Gaceta del 28 de Marzo de 1909.)

Ministerio de Fomento

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Esta Delegación, en su afán constante de que la institución Pósito adquiriera como característica peculiar suya la adaptación al progreso de los tiempos, y ostente, además, un sello especial de sencillez, brevedad y transparencia en sus operaciones administrativas, no descansa un momento en introducir todas aquellas reformas cuyas tendencias vayan encaminadas á este fin.

Los motivos fundamentales y poderosos que originaron la circular de 8 de Agosto de 1907, expuestos en su preámbulo; la necesidad, harto sentida, de simplificar y acelerar en lo posible el servicio oficial, indispensable entre las diferentes entidades que integran el organismo de nuestros Pósitos, nos obliga á dar un paso más en la consecución de nuestros ideales, acordando modificar los procedimientos de la contabilidad en el sentido siguiente:

1.º Todas las Corporaciones administradoras de los Pósitos vendrán obligadas desde 1.º del próximo mes de Julio á llevar los libros que á continuación se indican:

a) Libro diario de cobros y pagos hechos por la Caja del Establecimiento, en los que se anotarán las operaciones por orden riguroso de fechas, y en el que aparecerá constantemente la existencia en Caja.

b) Libro de balances y actas de arqueo para los mensuales ordinarios y extraordinarios que sean necesarios, en el que se determinarán el capital activo del Establecimiento en fincas, valores, créditos y existencias en Caja, debiendo ser éstas necesariamente iguales al saldo que arroje el diario.

c) Libro-protocolo de obligaciones en forma concisa, pero conteniendo los detalles indispensables para que el préstamo quede garantido.

d) Libro de órdenes de pago en forma talonaria, á fin de que siempre quede un justificante en poder de la Corporación administradora.

e) Libro de justificantes de ingreso en la última forma que el anterior, pero con triplicado, que servirá para resguardo del interesado que haya hecho el ingreso.

f) Libro de actas, donde se consignen todos los acuerdos de la Corporación administradora.

g) Libro talonario de partes mensuales, que contendrá el detalle de todas las operaciones de entradas y salidas realizadas por el Establecimiento.

2.º Al final de cada mes, sin excusa alguna, será remitido á la Sección, por los Alcaldes ó

administradores de los Pósitos, el parte á que se refiere la letra anterior, los cuales irán acompañados de sus justificantes cuando así se le ordenase, pudiendo comprobarse también su exactitud con el envío de un Subdelegado, si el Jefe de la Sección así lo creyese conveniente.

3.º Las Secciones provinciales llevarán el libro de cuentas corrientes de los Pósitos, en el que anotarán los partes que reciban de los mismos, en cuyo libro se reflejará la verdadera situación de cada Establecimiento.

4.º A la terminación del año, los Jefes de Sección podrán relevar de la obligación de rendir cuentas á aquellos Pósitos que tuvieran bien justificada su gestión, en virtud de los partes antes expresados.

5.º Las Secciones, para su régimen interior, llevarán, además del libro de cuentas corrientes de los Pósitos, un libro diario, donde anotarán todas las operaciones de entradas y salidas; un libro mayor, donde aparecerán las diferentes cuentas que origine la administración de la misma; el libro-inventario, donde anotarán todos los enseres y efectos pertenecientes á ésta, y por último, un talonario de los partes que mensualmente habrán de remitir á esta Delegación Regia. Todos con sujeción á los modelos que previamente se le han remitido.

Al objeto de facilitar á las Jefaturas de Sección la forma de la implantación de la nueva contabilidad, y que no tengan obstáculo, deberán atenderse á las instrucciones siguientes:

1.ª Desde la publicación de esta circular las Secciones provinciales no podrán recibir fondos por ningún concepto, sino que todos los ingresos por contingente, multas ú otro cualquiera que hubiere, deberán hacerlo directamente los interesados en el Banco de España, á cuyo fin los Jefes solicitarán de este Establecimiento de crédito suficiente número de facturas de ingreso, las cuales extenderán y entregarán al interesado para que efectúe el reintegro, lo que habrá de probar por el resguardo provisional que presentará en la Sección, canjeándolo por la carta de pago.

2.ª Desde esta misma fecha quedan suprimidos todos los partes decenales ó certificaciones de ingreso por contingente que hasta aquí venían dándose, debiendo limitarse exclusivamente á llenar el parte certificado de fin de mes, cuyo modelo obra en la Sección.

3.ª Para cumplir lo que dispone la regla 3.ª de la circular modificando la contabilidad de los Pósitos, procederá á la apertura del libro de cuentas corrientes abierto á cada uno de los Pósitos de la provincia, fijando como primera partida el total

capital que en numerario, fincas y efectos que le correspondan.

4.ª Para fijar definitivamente el capital se tendrá presente el que aparezca en la cuenta de 1908, ó el que se le haya consignado en la última visita que se haya girado al Establecimiento, ó el que aparezca en las certificaciones que últimamente hayan remitido para la confección de la Memoria, limitándose este último caso á aquellos Establecimientos cuyo capital no haya sido liquidado en otra forma.

5.ª Como algunos Establecimientos han de aparecer aún constituyendo su capital en especies, por encontrarse pendientes del resultado que ofrezca la acción ejecutiva, se consignará el total valor que aquella represente en metálico, tomando como base la certificación que el Ayuntamiento haya expedido al agente ejecutivo para realizar los créditos que se encuentran en poder de deudores, haciendo la oportuna observación al abrir la citada cuenta corriente, consignando el valor de la especie y el precio medio que ha servido de base.

6.ª Los Jefes de Sección no deberán permitir, bajo ningún pretexto, que los Establecimientos dejen de dar ningún mes el parte de su movimiento, toda vez que ésta es la base de la organización administrativa que nos proponemos, debiendo quedar instaurado este sistema desde 1.º de Julio próximo.

7.ª Al recibir los partes mensuales de los Pósitos, deberán examinarlos detenidamente antes de hacer su asiento en el libro de cuentas corrientes, y si notaren alguna deficiencia, lo devolverán para su rectificación, y, si fuere necesario, enviarán un Subdelegado especial que subsane las faltas observadas.

8.ª Además de la cuenta que á cada Pósito se le abra, deberán llevar la cuenta colectiva de todos los Establecimientos de la Sección, que es idéntica en su forma y en todo á la particular de cada Pósito, en la que harán un solo asiento mensual para cada uno de los conceptos que integran la cuenta, ó sea, en reintegros, las sumas de todos los verificados en los Institutos de la provincia, y lo mismo en préstamos y retribuciones legales é intereses que producen los préstamos, teniendo en esta forma el capital total de toda Sección y la situación del mismo, situación que se consignará mensualmente en el parte que ha de enviarse á este Centro.

9.ª Para el régimen interior de la Sección llevarán al día el libro diario y el mayor.

10. Trimestralmente remitirán los Jefes de Sección á cada uno de los Establecimientos el extracto de su cuenta corriente, al que deberán dar su conformidad ó exponer sus reparos los directores de éstos; y, por último,

en la primera quincena del mes de Enero, todos los años, los Ayuntamientos ó Juntas patronales remitirán el parte de fin de año, el que deberá ser aprobado y autorizado por todos los cuentadantes responsables.

11. Todos los Institutos que hayan cumplido en la forma prevenida, y una vez visto, por el último asiento de su cuenta, que su marcha ha sido normal y ha cumplido los fines de la Institución, quedará relevado de la presentación de la cuenta anual.

12. Los giros que este Centro tenga que hacer para devoluciones de multas condonadas, los verificará á fin de cada mes y en un solo giro.

Madrid, 13 de Marzo de 1909.—
El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.

(Gaceta del 22 de Marzo de 1909.)

667

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Desde el día 1.º del próximo mes, queda abierto el pago á los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia, en la siguiente forma:

Día 1.º.—Montepío civil y jubilados.
Día 2.º.—Montepío militar y mesadas.
Días 3 y 5.—Retirados y Cruces.
Días 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Marzo de 1909.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

657

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado

CIRCULAR

Venciendo en 31 del corriente el primer trimestre del corriente año, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos de la provincia, que en el mes de Abril próximo, deben remitir en cumplimiento á lo que dispone el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal que se hayan realizado durante aquél, sin omitir los que estén exceptuados que deberán designarse; advirtiéndoles que pasado el 30 de Abril sin que dichas certificaciones obren en esta Administración, se pondrá al Sr. Delegado la imposición de las responsabilidades reglamentarias.

Segovia, 24 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

670

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Impuesto del 20 por 100 de la Renta de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Venciendo en 31 del corriente el primer trimestre del corriente año, esta Administración recu-

da á los Ayuntamientos de la provincia que en los primeros quince días del mes de Abril próximo deben remitir, en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897, certificaciones por separado en que conste los ingresos habidos en Arcas municipales por los expresados conceptos; debiendo advertirles que aun en el caso de que no se hubieran obtenido ingresos por cualquiera de los dos impuestos mencionados, deberá no obstante remitirse certificaciones haciéndolo así constar, y que pasado el día 15 sin que obren en esta Administración tales documentos, se propondrá sin más aviso al Sr. Delegado la imposición de las responsabilidades reglamentarias.

Segovia, 26 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

659

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Yanguas á Peñafiel, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 88.347'74 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Yanguas á Peñafiel, provincia de Segovia, se comprometo á

tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

654

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Primeras subastas

El día 17 de Abril próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la primera subasta de 450 pinos leñosos derribados por el viento en el monte núm. 48, denominado "Común grande de las Pegueras", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, los cuales arrojarán 120 estéreos de leña gruesa y 30 de ramaje, tasados en 270 pesetas, tipo para la subasta, la que se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 23 de Marzo de 1909.—El Inspector general interino, Gerónimo Cid.

El día 26 de Abril próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, tendrá lugar la primera subasta de siete pinos depositados, procedentes de caídas por el viento en el monte del mismo, núm. 25, denominado "Pimpollada y Plantío", bajo la tasación de 25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 23 de Marzo de 1909.—El Inspector general interino, Gerónimo Cid.

El día 26 de Abril próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Puebla de Pedraza, tendrá lugar la primera subasta de un pino derribado por el viento en el monte del mismo, núm. 209, denominado "Las Mangadas", bajo la tasación de cinco pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y

de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 23 de Marzo de 1909.—El Inspector general interino, Gerónimo Cid.

El día 26 de Abril próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la primera subasta de 30 piezas de madera depositadas, procedentes de quince pinos derribados por el viento en el monte del mismo, núm. 9, denominado "Cañada de la Pimpollada", bajo la tasación de 57 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 23 de Marzo de 1909.—El Inspector general interino, Gerónimo Cid.

El día 27 de Abril próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la primera subasta de catorce piezas de madera depositadas, procedentes de siete pinos derribados por el viento en el monte del mismo, núm. 11, denominado "Argantilla, Curios y Pimpolladas", bajo la tasación de 18 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 23 de Marzo de 1909.—El Inspector general interino, Gerónimo Cid.

El día 28 de Abril próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Montuenga, tendrá lugar la primera subasta de tres trozos leñosos de un pino albar derribado por el viento en el monte del mismo, núm. 112, denominado "Los Cerrillos y Escapos", los cuales se hallan en el depósito municipal, bajo el tipo de tasación de 7'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 23 de Marzo de 1909.—El Inspector general interino, Gerónimo Cid.

Alcaldía constitucional de Segovia

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, que determina el art. 29 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de los pliegos de condiciones para la subasta que el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de 3 de los corrientes se celebre, de obras de encauzamiento del arroyo Clamores en su paso por la plazuela del Caño Grande, bajo el tipo de 4.998'33 pesetas en que han sido valoradas, según el detalle del presupuesto y con sujeción á las condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para los que gusten enterarse.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce del día 15 de Abril próximo, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

El depósito provisional y el definitivo, habrán de hacerse en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la citada instrucción, de la cantidad de 249'92 pesetas, para optar á la subasta, y el doble de esta suma para el definitivo, por el que resulte rematante.

El licenciado en Derecho, D. Paulino Gómez del Pozo, empleado de la Corporación, es el designado, en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la referida instrucción, para el bastanteo de los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora, en el papel correspondiente de la clase undécima y arregladas al siguiente modelo de proposición; no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

La Corporación municipal se comprometa á satisfacer al contratista el importe de las obras ejecutadas, sean más ó menos que las presupuestadas, al tipo que resulten en el remate.

Segovia, 26 de Marzo de 1909.—Miguel Llovet.

Modelo de proposición

Don N.... N...., que vive en...., por sí ó en representación de...., enterado de las condiciones y presupuesto para la ejecución de obras de encauzamiento del arroyo Clamores á su paso por la plazuela del Caño Grande, anunciado en el Boletín oficial de la provincia, del día...., se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, sujetándose á todas las condiciones del expediente, por la cantidad de..... pesetas,céntimos, (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)